



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-02274016-GDEBA-DSTAMDAGP-FOCHEZATTO EDUARDO ALBERTO

VISTO el expediente N° EX-2021-02274016-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, cometida por FOCHEZATTO Eduardo Alberto, y

CONSIDERANDO:

Que, en el orden 4 obra Acta de Inspección N° 1151 de fecha 26 de enero de 2021 donde personal perteneciente a esta Secretaría de Estado, constituido en el establecimiento propiedad de la firma encartada, ubicado en calle Don Bosco N° 180 de la localidad de Villalonga, partido de Carmen de Patagones, cuya actividad es Expendio y Deposito de productos agroquímicos, al intentar constatar la presencia de agroquímicos en el depósito no se permite el ingreso a las instalaciones, manifestando que no venden agroquímicos y no poseen la llave del lugar, por lo cual se procede a labrar el acta respectiva, por presunta infracción al artículo 14 de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que, en el acto se notifica a HAURE Florencia, en carácter de empleada, de la imputación efectuada y de la normativa infringida, del derecho de la empresa a ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, no ejerciéndose hasta la fecha tal derecho;

Que, en el orden 3 la Dirección de Fiscalización Vegetal informa que la firma sumariada, al momento de la inspección no permitió el ingreso de los inspectores a las instalaciones del depósito para verificar la existencia de agroquímicos;

Que el artículo 14 de la Ley N° 10.699 establece que “toda persona física o jurídica cuya actividad quede comprendida en el artículo 2º, está obligada a permitir y facilitar la inspección de las

instalaciones, inmuebles y medios que utilice en cualquier etapa de su correspondiente actividad a todo funcionario autorizado al efecto por el organismo de aplicación, quien en caso de negársele el acceso pertinente, recurrirá al auxilio de la fuerza pública”.

Que, hallándose satisfechos los recaudos legales establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto-Ley N° 8785/77 y no habiéndose formulado el descargo que hace a la legítima defensa, se tiene por acreditada la infracción al artículo 14 de la Ley N° 10.699;

Que, en el orden 8 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en idéntico sentido Asesoría General de Gobierno en el orden 10;

Que, el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en los artículos 2°, 3° inciso a), 6° y 17 del Decreto-Ley N° 8.785/77, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1°. Sancionar a FOCHEZATTO Eduardo Alberto CUIT 20-10322801-9, con domicilio en calle Don Bosco N° 180 de la localidad de Villalonga, partido de Carmen de Patagones, con multa de pesos cincuenta y nueve mil veintidós con noventa centavos (\$ 59.022,90) equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 14 de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, artículos 3° inciso a), 6° del Decreto Ley N° 8785/77 y artículo 2° del Decreto N° 271/78 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https:// www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “Imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.